Mosquera, septiembre 11 de 2026
812-2508-26

EDWIN ROJAS TOLEDO
Director – Representante Legal
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U. – Sucursal Colombia
Medellín, Antioquia

Asunto: Respuesta a observación – Solicitud de ampliación del plazo para presentación de propuestas.
Referencia: Proceso de Mayor Cuantía No. 002 de 2026.
Objeto: "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA 200 DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA"

Cordial Saludo,

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Mosquera EAMOS ESP, en atención a la comunicación radicada por **IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U.**, Sucursal Colombia, mediante la cual solicita la ampliación del plazo establecido para la presentación de propuestas dentro del Proceso de Mayor Cuantía No. 002 de 2026, hasta el día 28 de septiembre de 2026, se permite emitir respuesta en los siguientes términos:

La firma interesada manifiesta que, dada la complejidad de la preparación de la propuesta, los niveles de exigencia de los requisitos, los alcances y el tiempo requerido para su estructuración, considera que los tiempos inicialmente establecidos podrían resultar insuficientes para la presentación de una propuesta competitiva y solicita, en consecuencia, ampliar el plazo hasta el 28 de septiembre de 2026.

Una vez analizada la solicitud, así como las condiciones y necesidades que sustentan el proceso de selección, EAMOS ESP, no considera procedente acceder a la ampliación solicitada, por las razones que se exponen a continuación.

1. **SOBRE EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO PARA EL PROCESO:**

El cronograma previsto para el Proceso de Mayor Cuantía No. 002 de 2026 fue estructurado por la Entidad atendiendo las diferentes etapas que integran el procedimiento de selección, así como las necesidades técnicas, administrativas, presupuestales y de ejecución asociadas al objeto contractual.

En este sentido, las fechas establecidas no obedecen a una determinación arbitraria ni buscan restringir la participación de los interesados, sino que responden a una programación integral del proceso, en la cual se han considerado los tiempos necesarios para el desarrollo de las diferentes actuaciones posteriores a la presentación de ofertas, entre ellas la evaluación de las propuestas, la consolidación de los resultados, la adjudicación y el perfeccionamiento del respectivo negocio jurídico.

Particularmente, la Entidad requiere que el proceso permita contar con el inicio de la ejecución contractual, a más tardar, el primero de octubre de 2026, atendiendo la programación institucional y presupuestal prevista para la ejecución del proyecto durante la vigencia 2026, toda vez que el mismo se encuentra sujeto a los términos vigentes del convenio interadministrativo No. CONV.INTERAD-007-2025 suscrito entre el Municipio de Mosquera y la EAMOS ESP.

En consecuencia, acceder a la ampliación solicitada hasta el 28 de septiembre de 2026 implicaría reducir de manera sustancial los tiempos disponibles para surtir las actuaciones posteriores a la presentación de las propuestas y podría comprometer la posibilidad de cumplir oportunamente con la programación institucional establecida para el inicio de la ejecución contractual.

Por lo anterior, los términos actualmente previstos en el cronograma guardan correspondencia con la necesidad de adelantar de manera ordenada y oportuna las diferentes etapas del proceso de selección y permitir el inicio de la ejecución dentro del término requerido por la Entidad.

2. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL:

Debe tenerse en consideración que la actuación contractual de las entidades públicas se encuentra estrechamente vinculada con los principios de planeación y programación presupuestal, los cuales exigen que las actuaciones previas, la selección del contratista y la ejecución contractual se desarrollen de manera coordinada y coherente con las necesidades que dieron origen al proceso.

En materia presupuestal, el principio de anualidad se encuentra consagrado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, conforme al cual el año fiscal comienza el 1.º de enero y termina el 31 de diciembre, y después de esta última fecha no pueden asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones de la vigencia que culmina.
De igual manera, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto 2278 de 2016, precisó que el principio de anualidad implica que la Administración debe sujetarse a la planificación efectuada para la celebración y ejecución de los contratos dentro de la respectiva vigencia anual, y que, cuando desde el inicio se prevé que la ejecución contractual debe extenderse a vigencias posteriores, deben observarse los mecanismos presupuestales legalmente establecidos para comprometer recursos de vigencias futuras.

Así las cosas, la programación del presente proceso debe guardar coherencia con la planeación institucional y presupuestal realizada por EAMOS E.S.P. para la vigencia 2026. La decisión de mantener las fechas previstas en el cronograma obedece, por tanto, a la necesidad de preservar la programación integral del proceso, garantizar su culminación dentro de los tiempos previstos y permitir el inicio oportuno de la ejecución contractual, sin desconocer las reglas que gobiernan la ejecución de los recursos públicos.

Es importante precisar que la Entidad no fundamenta la decisión exclusivamente en el principio de anualidad, sino en la articulación entre la planeación contractual, la programación presupuestal, el cronograma del procedimiento de selección y la necesidad institucional de iniciar la ejecución contractual a más tardar el primero de octubre de 2026.

En virtud de las consideraciones expuestas, EAMOS ESP NO ACOGE la solicitud de ampliación del plazo para la presentación de propuestas hasta el 28 de septiembre de 2026, manteniéndose el cronograma establecido para el Proceso de Mayor Cuantía No. 002 de 2026.

En consecuencia, se mantiene incólume el cronograma publicado para el proceso de selección, sin perjuicio de las modificaciones que eventualmente resulten procedentes conforme a las reglas que rigen el procedimiento y a las necesidades debidamente justificadas de la Entidad.

Atentamente,

OFICINA DE CONTRATACIÓN
EAMOS ESP

Elaboró: Paula Andrea González – Profesional Asesora Jurídica EAMOS ESP

contactenos@eamosesp-mosquera-cundinamarca.gov.co
Carrera 1 No. 4 - 12 Mosquera, Cundinamarca
(601) 828 7557

SC-2002119